REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
MERCADERES CAUCA

AUTO CIVIL No. 056

Mercaderes, Cauca, tres (03) de febrero de dos mil veintiuno (2021).

REF: PROCESO EJECUTIVO
RAD: No. 194504089001 2021-00077-00
DTE: SANDRA YOANI DELACRUZ DORADO.
CTE: JUAN CARLOS GUTIERREZ CAICEDO Y OTRA.

CONSIDERACIONES

Pasa a despacho el presente proceso con memorial suscrito por el apoderado de la parte demandante, arribado a este juzgado mediante correo electrónico.

Se tiene que el apoderado de la parte demandante solicita el levantamiento de la medida cautelar de EMBARGO Y SECUESTRO del bien mueble de las siguientes características; A. CLASE DE VEHÍCULO: MOTOCICLETA B. PLACA DEL VEHÍCULO: THV85E C. NRO. DE LICENCIA DE TRÁNSITO: 10017266865 D. MARCA: HONDA E. LÍNEA: CB 160F DLX F. MODELO: 2019 G. COLOR: NARANJA NEO METALICO PLATA H. NÚMERO DE MOTOR: KC23E-7-3019971 I. NÚMERO DE CHASIS: 9FMKC2329KF006446 J. CILINDRAJE: 162, de igual manera solicita el levantamiento de EMBARGO Y RETENCION de sumas de dinero depositadas en cuentas corrientes, de ahorro, CDTS, CDAT, cheques o cualquier otro título o producto del señor JUAN CARLOS GUTIERREZ CAICEDO, tenga a título de depósitos en las cuentas de los siguientes bancos a nivel nacional como; BANCO AGRARIO, BANCOLOMBIA, BANCO DE BOGOTÁ, BANCO POPULAR, BANCO DE OCCIDENTE, BANCO AV VILLAS, BANCO BBVA, BANCO DAVIVIENDA, BANCO MUNDO MUJER.

Lo anterior, como consecuencia de que por su libre albedrio las partes, tanto como demandante y demandada (JUAN CARLOS GUTIERREZ CAICEDO) celebraron de manera extraprocesal un acuerdo conciliatorio, en la que coadyuva el apoderado de la ejecutante. Además de las solicitudes del levantamiento de las medidas cautelares descritas con anterioridad, el demandado JUAN CARLOS, autorizó que a razón del embargo de su salario, le fueran entregados a la parte demandante los dineros consignados a este despacho hasta por un millón de pesos.

En consecuencia, por tratarse de un acuerdo celebrado por las partes y tratándose esta de una justicia rogada, el despacho resolverá favorablemente lo pedido por el apoderado de la parte demandante, quien anexa el acuerdo donde se observa las firmas con sus respectivas huellas, firmado el 1 de febrero del año en curso.

En razón de lo anteriormente expuesto, el JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE MERCADERES, CAUCA,

RESUELVE

PRIMERO. LEVANTAR EL EMBARGO Y SECUESTRO del VEHÍCULO de placa THV 85E que presenta las siguientes características: Clase de vehículo: MOTOCICLETA, Marca: HONDA, Línea: CB 160F DLX, Modelo: 2019, Color: NARANJA NEO METALICO PLATA, Número de Motor: KC23E-7-3019971, Número de chasis: 9FMKC2329KF006446, Propietario: JUAN CARLOS GUTIERREZ CAICEDO C.C. No. 1.061.021.161. Líbrese el respectivo oficio.

SEGUNDO: LEVANTAR EL EMBARGO Y RETENCIÓN de sumas de dinero depositadas en cuentas corrientes, de ahorro, CDTS, CDAT, cheques o cualquier otro título o producto que posea el demandado JUAN CARLOS GUTIERREZ CAICEDO identificado con Cedula de Ciudadanía No. 1.061.021.161, en las siguientes entidades financieras BANCO AGRARIO, BANCOLOMBIA, BANCO DE BOGOTÁ, BANCO POPULAR, BANCO DE OCCIDENTE, BANCO AV VILLAS, BANCO BBVA, BANCO DAVIVIENDA, BANCO MUNDO MUJER. Líbrese los respectivos oficios.

TERCERO: ORDENAR que por secretaria la elaboración de la orden de entrega de los depósitos judiciales causados o que se llegaren a causar, hasta la suma de $1.000.000 PESOS COLOMBIANOS, a favor de la demandante SANDRA YOANI DELACRUZ DORADO o en su defecto, su apoderado, abogado DIEGO ALEJANDRO FUENTES OJEDA, como parte del acuerdo conciliatorio arrimado al juzgado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,

JAIRO FUENTES RIOS

EL PRESENTE AUTO No. 056 SE NOTIFICA A LAS PARTES POR ESTADO ELECTRÓNICO EL DÍA 04 DE FEBRERO DE 2022, SIENDO LAS 08:00 A.M. DE LA MAÑANA (ESTADO NUMERO 008) DE ACUERDO AL CÓDIGO GENERAL DE PROCESO Y EL ACUERDO PCSJA20-11567 DEL 05 DE JUNIO DE 2020 EMITIDO POR EL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
MERCADERES CAUCA
Código: 194504089011
Correo: j01prmpalmercaderes@cendoj.ramajudicial.gov.co
}

Oficio Civil No. 075
Mercaderes, febrero 4 del 2022

Señores
SECRETARIA DE TRANSITO.
Popayán – Cauca

REF: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR 2021-00077-00
DTE: SANDRA YOANI DELACRUZ DORADO.
DDO: JUAN CARLOS GUTIERREZ CAICEDO Y YESICA FERNANDA SOTELO.

Cordial Saludo.

Por medio del presente oficio, cordialmente le informo a usted, que, dentro del proceso ejecutivo de mínima cuantía, instaurado por SANDRA YOANI DELACRUZ DORADO identificada con Cedula de Ciudadanía No. 34.445.059, en contra de JUAN CARLOS GUTIERREZ CAICEDO C.C. No. 1.061.021.161, este Despacho Judicial en auto interlocutorio civil de la fecha, resolvió "*LEVANTAR EL EMBARGO Y SECUESTRO del VEHÍCULO de placa THV 85E que presenta las siguientes características: Clase de vehículo: MOTOCICLETA, Marca: HONDA, Línea: CB 160F DLX, Modelo: 2019, Color: NARANJA NEO METALICO PLATA, Número de Motor: KC23E-7-3019971, Número de chasis: 9FMKC2329KF006446, Propietario: JUAN CARLOS GUTIERREZ CAICEDO C.C. No. 1.061.021.161. Líbrese el respectivo oficio.*"

Por lo anterior muy respetuosamente, solicito a usted, se sirva REGISTRAR el levantamiento de la medida cautelar de EMBARGO y SECUESTRO, decretada dentro del proceso de la referencia, sobre el bien mueble antes descrito, propiedad del demandado JUAN CARLOS GUTIERREZ CAICEDO identificado con C.C. No. 1.061.021.161, gestionando lo pertinente y se sirva comunicar la materialización de la actuación jurídica ordenada al correo institucional j01prmpalmercaderes@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Cordialmente,

NUBIA ESPERANZA HERNANDEZ MUÑOZ
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
MERCADERES CAUCA
Código: 194504089011
Correo: j01prmpalmercaderes@cendoj.ramajudicial.gov.co

Oficio Civil No. 076
Mercaderes, febrero 4 de 2022

Señores
BANCO AGRARIO DE COLOMBIA

REF: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR 2022-00077-00
DTE: SANDRA YOANI DELACRUZ DORADO
DDO: JUAN CARLOS GUTIERREZ CAICEDO Y YESICA FERNANDA SOTELO

Cordial Saludo.

Permítame comunicarle a Usted, que este juzgado mediante providencia dictada el 27 de febrero de 2022 dentro del PROCESO EJECUTIVO SINGULAR, adelantado por SANDRA YOANI DELACRUZ DORADO en contra de JUAN CARLOS GUTIERREZ CAICEDO Y YESICA FERNANDA SOTELO, resolvió: *"LEVANTAR EL EMBARGO Y RETENCIÓN de sumas de dinero depositadas en cuentas corrientes, de ahorro, CDTS, CDAT, cheques o cualquier otro título o producto que posea el demandado JUAN CARLOS GUTIERREZ CAICEDO identificado con Cedula de Ciudadanía No. 1.061.021.161, en las siguientes entidades financieras BANCO AGRARIO, BANCOLOMBIA, BANCO DE BOGOTÁ, BANCO POPULAR, BANCO DE OCCIDENTE, BANCO AV VILLAS, BANCO BBVA, BANCO DAVIVIENDA, BANCO MUNDO MUJER. Líbrese los respectivos oficios."*

En todo caso, dentro de los 5 días siguientes al recibo de este Oficio, sírvase comunicar al Juzgado al correo institucional j01prmpalmercaderes@cendoj.ramajudicial.gov.co el levantamiento de la medida cautelar.

Agradecimiento su valiosa colaboración, me es grato suscribirme de Usted.

Cordialmente,

NUBIA ESPERANZA HERNANDEZ MUÑOZ
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
MERCADERES CAUCA
Código: 194504089011
Correo: j01prmpalmercaderes@cendoj.ramajudicial.gov.co

Oficio Civil No. 077
Mercaderes, febrero 4 de 2022

Señores
BANCO AV VILLAS

REF: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR 2022-00077-00
DTE: SANDRA YOANI DELACRUZ DORADO
DDO: JUAN CARLOS GUTIERREZ CAICEDO Y YESICA FERNANDA SOTELO

Cordial Saludo.

Permítame comunicarle a Usted, que este juzgado mediante providencia dictada el 27 de febrero de 2022 dentro del PROCESO EJECUTIVO SINGULAR, adelantado por SANDRA YOANI DELACRUZ DORADO en contra de JUAN CARLOS GUTIERREZ CAICEDO Y YESICA FERNANDA SOTELO, se resolvió: *"LEVANTAR EL EMBARGO Y RETENCIÓN de sumas de dinero depositadas en cuentas corrientes, de ahorro, CDTS, CDAT, cheques o cualquier otro título o producto que posea el demandado JUAN CARLOS GUTIERREZ CAICEDO identificado con Cedula de Ciudadanía No. 1.061.021.161, en las siguientes entidades financieras BANCO AGRARIO, BANCOLOMBIA, BANCO DE BOGOTÁ, BANCO POPULAR, BANCO DE OCCIDENTE, BANCO AV VILLAS, BANCO BBVA, BANCO DAVIVIENDA, BANCO MUNDO MUJER. Líbrese los respectivos oficios."*

En todo caso, dentro de los 5 días siguientes al recibo de este Oficio, sírvase comunicar al Juzgado al correo institucional j01prmpalmercaderes@cendoj.ramajudicial.gov.co el levantamiento de la medida cautelar.

Agradecimiento su valiosa colaboración, me es grato suscribirme de Usted.

Cordialmente,

NUBIA ESPERANZA HERNANDEZ MUÑOZ
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
MERCADERES CAUCA
Código: 194504089011
Correo: j01prmpalmercaderes@cendoj.ramajudicial.gov.co

Oficio Civil No. 078
Mercaderes, febrero 4 de 2022

Señores
BANCO BBVA

REF: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR 2022-00077-00
DTE: SANDRA YOANI DELACRUZ DORADO
DDO: JUAN CARLOS GUTIERREZ CAICEDO Y YESICA FERNANDA SOTELO

Cordial Saludo.

Permítame comunicarle a Usted, que este juzgado mediante providencia dictada el 27 de febrero de 2022 dentro del PROCESO EJECUTIVO SINGULAR, adelantado por SANDRA YOANI DELACRUZ DORADO en contra de JUAN CARLOS GUTIERREZ CAICEDO Y YESICA FERNANDA SOTELO, se resolvió: *"LEVANTAR EL EMBARGO Y RETENCIÓN de sumas de dinero depositadas en cuentas corrientes, de ahorro, CDTS, CDAT, cheques o cualquier otro título o producto que posea el demandado JUAN CARLOS GUTIERREZ CAICEDO identificado con Cedula de Ciudadanía No. 1.061.021.161, en las siguientes entidades financieras BANCO AGRARIO, BANCOLOMBIA, BANCO DE BOGOTÁ, BANCO POPULAR, BANCO DE OCCIDENTE, BANCO AV VILLAS, BANCO BBVA, BANCO DAVIVIENDA, BANCO MUNDO MUJER. Líbrese los respectivos oficios."*

En todo caso, dentro de los 5 días siguientes al recibo de este Oficio, sírvase comunicar al Juzgado al correo institucional j01prmpalmercaderes@cendoj.ramajudicial.gov.co el levantamiento de la medida cautelar.

Agradecimiento su valiosa colaboración, me es grato suscribirme de Usted.

Cordialmente,

NUBIA ESPERANZA HERNANDEZ MUÑOZ
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
MERCADERES CAUCA
Código: 194504089011
Correo: j01prmpalmercaderes@cendoj.ramajudicial.gov.co

Oficio Civil No. 079
Mercaderes, febrero 4 de 2022

Señores
BANCO DAVIVIENDA

REF: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR 2022-00077-00
DTE: SANDRA YOANI DELACRUZ DORADO
DDO: JUAN CARLOS GUTIERREZ CAICEDO Y YESICA FERNANDA SOTELO

Cordial Saludo.

Permítame comunicarle a Usted, que este juzgado mediante providencia dictada el 27 de febrero de 2022 dentro del PROCESO EJECUTIVO SINGULAR, adelantado por SANDRA YOANI DELACRUZ DORADO en contra de JUAN CARLOS GUTIERREZ CAICEDO Y YESICA FERNANDA SOTELO, se resolvió: *"LEVANTAR EL EMBARGO Y RETENCIÓN de sumas de dinero depositadas en cuentas corrientes, de ahorro, CDTS, CDAT, cheques o cualquier otro título o producto que posea el demandado JUAN CARLOS GUTIERREZ CAICEDO identificado con Cedula de Ciudadanía No. 1.061.021.161, en las siguientes entidades financieras BANCO AGRARIO, BANCOLOMBIA, BANCO DE BOGOTÁ, BANCO POPULAR, BANCO DE OCCIDENTE, BANCO AV VILLAS, BANCO BBVA, BANCO DAVIVIENDA, BANCO MUNDO MUJER. Líbrese los respectivos oficios."*

En todo caso, dentro de los 5 días siguientes al recibo de este Oficio, sírvase comunicar al Juzgado al correo institucional j01prmpalmercaderes@cendoj.ramajudicial.gov.co el levantamiento de la medida cautelar.

Agradecimiento su valiosa colaboración, me es grato suscribirme de Usted.

Cordialmente,

NUBIA ESPERANZA HERNANDEZ MUÑOZ
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
MERCADERES CAUCA
Código: 194504089011
Correo: j01prmpalmercaderes@cendoj.ramajudicial.gov.co

Oficio Civil No. 080
Mercaderes, febrero 4 de 2022

Señores
BANCO BOGOTA

REF: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR 2022-00077-00
DTE: SANDRA YOANI DELACRUZ DORADO
DDO: JUAN CARLOS GUTIERREZ CAICEDO Y YESICA FERNANDA SOTELO

Cordial Saludo.

Permítame comunicarle a Usted, que este juzgado mediante providencia dictada el 27 de febrero de 2022 dentro del PROCESO EJECUTIVO SINGULAR, adelantado por SANDRA YOANI DELACRUZ DORADO en contra de JUAN CARLOS GUTIERREZ CAICEDO Y YESICA FERNANDA SOTELO, se resolvió: *"LEVANTAR EL EMBARGO Y RETENCIÓN de sumas de dinero depositadas en cuentas corrientes, de ahorro, CDTS, CDAT, cheques o cualquier otro título o producto que posea el demandado JUAN CARLOS GUTIERREZ CAICEDO identificado con Cedula de Ciudadanía No. 1.061.021.161, en las siguientes entidades financieras BANCO AGRARIO, BANCOLOMBIA, BANCO DE BOGOTÁ, BANCO POPULAR, BANCO DE OCCIDENTE, BANCO AV VILLAS, BANCO BBVA, BANCO DAVIVIENDA, BANCO MUNDO MUJER. Líbrese los respectivos oficios.."*

En todo caso, dentro de los 5 días siguientes al recibo de este Oficio, sírvase comunicar al Juzgado al correo institucional j01prmpalmercaderes@cendoj.ramajudicial.gov.co el levantamiento de la medida cautelar.

Agradecimiento su valiosa colaboración, me es grato suscribirme de Usted.

Cordialmente,

NUBIA ESPERANZA HERNANDEZ MUÑOZ
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
MERCADERES CAUCA
Código: 194504089011
Correo: j01prmpalmercaderes@cendoj.ramajudicial.gov.co

Oficio Civil No. 081
Mercaderes, febrero 4 de 2022

Señores
BANCO OCCIDENTE

REF: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR 2022-00077-00
DTE: SANDRA YOANI DELACRUZ DORADO
DDO: JUAN CARLOS GUTIERREZ CAICEDO Y YESICA FERNANDA SOTELO

Cordial Saludo.

Permítame comunicarle a Usted, que este juzgado mediante providencia dictada el 27 de febrero de 2022 dentro del PROCESO EJECUTIVO SINGULAR, adelantado por SANDRA YOANI DELACRUZ DORADO en contra de JUAN CARLOS GUTIERREZ CAICEDO Y YESICA FERNANDA SOTELO, se resolvió: *"LEVANTAR EL EMBARGO Y RETENCIÓN de sumas de dinero depositadas en cuentas corrientes, de ahorro, CDTS, CDAT, cheques o cualquier otro título o producto que posea el demandado JUAN CARLOS GUTIERREZ CAICEDO identificado con Cedula de Ciudadanía No. 1.061.021.161, en las siguientes entidades financieras BANCO AGRARIO, BANCOLOMBIA, BANCO DE BOGOTÁ, BANCO POPULAR, BANCO DE OCCIDENTE, BANCO AV VILLAS, BANCO BBVA, BANCO DAVIVIENDA, BANCO MUNDO MUJER. Líbrese los respectivos oficios."*

En todo caso, dentro de los 5 días siguientes al recibo de este Oficio, sírvase comunicar al Juzgado al correo institucional j01prmpalmercaderes@cendoj.ramajudicial.gov.co el levantamiento de la medida cautelar.

Agradecimiento su valiosa colaboración, me es grato suscribirme de Usted.

Cordialmente,

NUBIA ESPERANZA HERNANDEZ MUÑOZ
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
MERCADERES CAUCA
Código: 194504089011
Correo: j01prmpalmercaderes@cendoj.ramajudicial.gov.co

Oficio Civil No. 082
Mercaderes, febrero 4 de 2022

Señores
BANCO MUNDO MUJER

REF: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR 2022-00077-00
DTE: SANDRA YOANI DELACRUZ DORADO
DDO: JUAN CARLOS GUTIERREZ CAICEDO Y YESICA FERNANDA SOTELO

Cordial Saludo.

Permítame comunicarle a Usted, que este juzgado mediante providencia dictada el 27 de febrero de 2022 dentro del PROCESO EJECUTIVO SINGULAR, adelantado por SANDRA YOANI DELACRUZ DORADO en contra de JUAN CARLOS GUTIERREZ CAICEDO Y YESICA FERNANDA SOTELO, se resolvió: *"LEVANTAR EL EMBARGO Y RETENCIÓN de sumas de dinero depositadas en cuentas corrientes, de ahorro, CDTS, CDAT, cheques o cualquier otro título o producto que posea el demandado JUAN CARLOS GUTIERREZ CAICEDO identificado con Cedula de Ciudadanía No. 1.061.021.161, en las siguientes entidades financieras BANCO AGRARIO, BANCOLOMBIA, BANCO DE BOGOTÁ, BANCO POPULAR, BANCO DE OCCIDENTE, BANCO AV VILLAS, BANCO BBVA, BANCO DAVIVIENDA, BANCO MUNDO MUJER. Líbrese los respectivos oficios."*

En todo caso, dentro de los 5 días siguientes al recibo de este Oficio, sírvase comunicar al Juzgado al correo institucional j01prmpalmercaderes@cendoj.ramajudicial.gov.co el levantamiento de la medida cautelar.

Agradecimiento su valiosa colaboración, me es grato suscribirme de Usted.

Cordialmente,

NUBIA ESPERANZA HERNANDEZ MUÑOZ
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
MERCADERES CAUCA
Código: 194504089011
Correo: j01prmpalmercaderes@cendoj.ramajudicial.gov.co

Oficio Civil No. 083
Mercaderes, febrero 4 de 2022

Señores
BANCO POPULAR

REF: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR 2022-00077-00
DTE: SANDRA YOANI DELACRUZ DORADO
DDO: JUAN CARLOS GUTIERREZ CAICEDO Y YESICA FERNANDA SOTELO

Cordial Saludo.

Permítame comunicarle a Usted, que este juzgado mediante providencia dictada el 27 de febrero de 2022 dentro del PROCESO EJECUTIVO SINGULAR, adelantado por SANDRA YOANI DELACRUZ DORADO en contra de JUAN CARLOS GUTIERREZ CAICEDO Y YESICA FERNANDA SOTELO, se resolvió: *"LEVANTAR EL EMBARGO Y RETENCIÓN de sumas de dinero depositadas en cuentas corrientes, de ahorro, CDTS, CDAT, cheques o cualquier otro título o producto que posea el demandado JUAN CARLOS GUTIERREZ CAICEDO identificado con Cedula de Ciudadanía No. 1.061.021.161, en las siguientes entidades financieras BANCO AGRARIO, BANCOLOMBIA, BANCO DE BOGOTÁ, BANCO POPULAR, BANCO DE OCCIDENTE, BANCO AV VILLAS, BANCO BBVA, BANCO DAVIVIENDA, BANCO MUNDO MUJER. Líbrese los respectivos oficios."*

En todo caso, dentro de los 5 días siguientes al recibo de este Oficio, sírvase comunicar al Juzgado al correo institucional j01prmpalmercaderes@cendoj.ramajudicial.gov.co el levantamiento de la medida cautelar.

Agradecimiento su valiosa colaboración, me es grato suscribirme de Usted.

Cordialmente,

NUBIA ESPERANZA HERNANDEZ MUÑOZ
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
MERCADERES CAUCA
Código: 194504089011
Correo: j01prmpalmercaderes@cendoj.ramajudicial.gov.co

Oficio Civil No. 084
Mercaderes, febrero 4 de 2022

Señores
BANCOLOMBIA

REF: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR 2022-00077-00
DTE: SANDRA YOANI DELACRUZ DORADO
DDO: JUAN CARLOS GUTIERREZ CAICEDO Y YESICA FERNANDA SOTELO

Cordial Saludo.

Permítame comunicarle a Usted, que este juzgado mediante providencia dictada el 27 de febrero de 2022 dentro del PROCESO EJECUTIVO SINGULAR, adelantado por SANDRA YOANI DELACRUZ DORADO en contra de JUAN CARLOS GUTIERREZ CAICEDO Y YESICA FERNANDA SOTELO, se resolvió: *"LEVANTAR EL EMBARGO Y RETENCIÓN de sumas de dinero depositadas en cuentas corrientes, de ahorro, CDTS, CDAT, cheques o cualquier otro título o producto que posea el demandado JUAN CARLOS GUTIERREZ CAICEDO identificado con Cedula de Ciudadanía No. 1.061.021.161, en las siguientes entidades financieras BANCO AGRARIO, BANCOLOMBIA, BANCO DE BOGOTÁ, BANCO POPULAR, BANCO DE OCCIDENTE, BANCO AV VILLAS, BANCO BBVA, BANCO DAVIVIENDA, BANCO MUNDO MUJER. Líbrese los respectivos oficios."*

En todo caso, dentro de los 5 días siguientes al recibo de este Oficio, sírvase comunicar al Juzgado al correo institucional j01prmpalmercaderes@cendoj.ramajudicial.gov.co el levantamiento de la medida cautelar.

Agradecimiento su valiosa colaboración, me es grato suscribirme de Usted.

Cordialmente,

NUBIA ESPERANZA HERNANDEZ MUÑOZ
Secretaria